

Ate, 17 de Febrero de 2025

## RESOLUCIÓN N° -2025-EMAPE/GCM

**VISTOS:** El Informe N° 007-2025-JLAF/EPyO de fecha 17 de febrero de 2025 del Ing. José Luis Aguilar Fuentes con CIP N° 56914, la Carta N° 004-2024-MAIS/CONSULTORIA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 01 de julio de 2024 del Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, la Carta N° 000085-2024-EMAPE/GCM de fecha 26 de junio de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 003-2024-MAIS/CONSULTORIA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 24 de mayo de 2024 del Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, la Carta N° 000055-2024-EMAPE/GCM de fecha 16 de mayo de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 002-2024-MAIS/CONSULTORIA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 06 de mayo de 2024 del Consultor Marco Antonio Jordan Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, el Informe N° 000201-2024-EMAPE/GP de fecha 05 de marzo de 2024 de la Gerencia de Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000071-2024-EMAPE/GG de fecha 14 de junio de 2024, se **APROBÓ** la modificación del artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 00066-2024-EMAPE/GG con eficacia anticipada al 17 de mayo de 2024, en mantener vigente la Resolución de Gerencia General N° 00110-2023-EMAPE/GG, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., la misma que establece en su artículo 56° que, la Gerencia Central de Mantenimiento es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1 establece.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- **FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la



aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

**Artículo 1.- ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 2.- FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del “Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”, en la cual señala lo siguiente:

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y **ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima**<sup>1</sup>, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 000201-2024-EMAPE/GP de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Presupuesto, notifica la formulación y el registro con el Formato N° 07-C del INVIERTE PE. de la IOARR solicitada por la Gerencia Central de Mantenimiento a través del aplicativo del Banco de Inversiones, el cual tiene como nombre “Reparacion de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367, por el monto de S/ 2'870,296.58 (Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Seis con 58/100 soles).

Que, mediante Orden de Servicio N° 2024-00464 con fecha 24 de abril de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, califica y notifica al consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367, por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles) y con un plazo de prestación del servicio de treinta (30) días calendario.

<sup>1</sup> Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



Que, mediante Carta N° 002-2024-MAIS/CONSULTORIA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 06 de mayo de 2024, el Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, presenta el Primer Entregable correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367.

Que, mediante Carta N° 000055-2024-EMAPE/GCM de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento, notifica al Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, el informe N° 058-2024-TMD/EPyO, dando conformidad al Primer Entregable del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367.

Que, mediante Carta N° 003-2024-MAIS/CONSULTORIA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 24 de mayo de 2024, el Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, presenta el segundo entregable conteniendo el Expediente Técnico del IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367.

Que, mediante Carta N° 000085-2024-EMAPE/GCM de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento, notifica al Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña, el Informe N° 0141-2024-TMD/EPyO, las observaciones a la elaboración del Expediente Técnico IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367.

Que, mediante Carta N° 004-2024-MAIS/CONSULTORIA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 01 de julio de 2024, el Consultor Marco Antonio Jordán Saldaña con R.U.C. N° 10424155883, presenta la Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico del Proyecto IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367.

Que, mediante Informe N° 007-2025-JLAF/EPyO de fecha 17 de febrero de 2025, el Ing. José Luis Aguilar Fuentes con CIP N° 56914, sobre la revisión del Expediente Técnico de IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367, emite **OPINION FAVORABLE** para su aprobación, por parte de la Gerencia Central de Mantenimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>Proyecto de Inversión:</b>	“Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongacion Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI N° 2637367
Modalidad de Ejecución:	Por Contrata
Sistema de Contratación:	A Suma Alzada
Plazo de Ejecución:	Noventa (90) días calendario
Costo de Ejecución de Obra:	S/ 6' 499,252.07
Supervisión (3% EO):	S/ 194,977.56
Elaboración del Expediente Técnico:	S/ 39,000.00
<b>Costo total del Proyecto:</b>	<b>S/ 6' 733,229.63</b>



Asimismo, concluye que el Expediente Técnico de IOARR “Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongación Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2637367, contiene todos los componentes mínimos para su ejecución con un costo total del Inversión que asciende a S/ 6’ 733,229.63 (Seis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 Soles).

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ciclo de Inversiones tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: **Comprende la elaboración del expediente técnico** o documento equivalente, d) Funcionamiento.

Que, en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala lo siguiente: 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 29.2 del artículo 29 señala lo siguiente: 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; por su parte en el artículo 32° señala lo siguiente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 **La elaboración del expediente técnico** o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificaciones mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En ese contexto, el Expediente Técnico de IOARR “Reparación de



puente; en el(la) *Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongación Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima*, con Código Único de Inversiones N° 2637367, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley 30225.

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000071-2024-EMAPE/GG de fecha 14 de junio de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Expediente Técnico de IOARR *“Reparación de puente; en el(la) Puente Vehicular Santa Rosa sobre la Av. Prolongación Tacna en el centro poblado Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2637367, por el monto total de S/ 6’ 733,229.63 (Seis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 Soles), con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA, según el siguiente detalle:

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 4’ 582,101.01</b>
GASTOS GENERALES	S/ 458,210.10
UTILIDAD	S/ 58,210.10
<b>COSTO PARCIAL</b>	<b>S/ 5’ 498,521.21</b>
IMPUESTO (IGV 18%)	S/ 989,733.82
SUB TOTAL	S/ 6’ 488,255.03
COMPONENTE 01 - SENCICO	S/ 10,997.04
<b>COSTO EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 6’ 499,252.07</b>
SUPERVISION (3.00% EO)	S/ 194,977.56
ELABORACION DE EXP.TECNICO	S/ 39,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 6’ 733,229.63</b>

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Administración y Finanzas, y Gerencia Central de Planificación y Presupuesto; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

*Documento Firmado Digitalmente por:*  
**EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI**

Gerente Central de Mantenimiento  
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

